



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARIAL DE HECHO, DISOLUCION Y DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, informándole que el profesional del derecho doctor JOSE MANUEL BARROS ROBLES, portador de la Tarjeta Profesional No.: 328604 del Consejo Superior de la Judicatura, fue notificado en el cargo de curador *ad Litem*, de la señora LIGIA ELENA AVILA MENDOZA en representación de los menores L.M.S. y M.M.M.A., y sin tomar posesión al cargo una vez notificado dio contestación a la demanda. Igualmente le hago saber que dentro del presente asunto no existe constancia de habersele notificado el auto admisorio de la demanda a LAURA CRISTINA MARTINEZ GRANADOS. Por último, le informo que se está pendiente de nombrar curador a los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO (Q.E.P.D), quienes fueron emplazados a través del aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARIAL DE HECHO, DISOLUCION Y DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA DEMANDA
DEMANDANTE	SILBELLY SILENA SOLANO IGUARAN
DEMANDADO	LAURA CRISTINA MARTINEZ GRANADOS y otros
RADICADO	44-430-40-89-001-2023-00204-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Tener por notificado al curador ad litem designado a la la señora LIGIA ELENA AVILA MENDOZA en representación de los menores L.M.S. y M.M.M.A., doctor JOSE MANUEL BARROS ROBLES, dando por contestada la demanda que hiciera en su nombre.

Por otro lado, estando debidamente surtido el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, enlazado con el aplicativo TYBA, de los herederos indeterminados del fallecido MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO (Q.E.P.D), y a su vez se encuentra vencido el término legal de que trata el artículo 108 del C.G.P. para la comparecencia de los mismo, sin la asistencia de ellos, se DISPONE DESIGNAR para el ejercicio de las funciones como curador ad litem de dichos herederos indeterminados, al abogado



CARLOS ARTURO CAICEDO CORONADO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.123.993.118 y T.P. N° 222.423 del C.S de la J., quien se notifica en el correo electrónico carlosarturo.c.c@hotmail.com.

Por secretaría se le comunicará la designación con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

Por último, se requiere al extremo demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda respecto de la señora LAURA CRISTINA MARTINEZ GRANADOS.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGONG
JUEZ (e)

JJDO